



Resolución de 26 de enero de 2026 del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén por la que se publica la convocatoria para la solicitud de permiso sabático del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén para el curso 2026/2027

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de permisos sabáticos en la Universidad de Jaén, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2016, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, este Vicerrectorado procede a la convocatoria para la concesión de permiso sabático para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén en el curso 2026/2027.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES

1. Ámbito de aplicación

El personal docente e investigador de la Universidad de Jaén que, en el momento de la solicitud, se encuentre en servicio activo con vinculación permanente, en régimen de funcionario o laboral, con dedicación a tiempo completo, y acredite una antigüedad en la Universidad de Jaén superior a cinco años, podrá solicitar el disfrute de un permiso por período sabático, para la realización de actividades académicas y/o investigación en otras universidades o centros de investigación en los términos y condiciones previstos en esta convocatoria.

2. Requisitos

2.1. Para poder obtener un permiso por período sabático, la persona solicitante no debe estar sometida a procedimiento disciplinario o informativo, ni haber sido sancionada administrativa o penalmente por actividades relacionadas con su actividad profesional como empleada pública. Asimismo, deberá acreditar el desempeño a tiempo completo de actividades docentes e investigadoras, de forma ininterrumpida, durante los cinco años anteriores al correspondiente a la solicitud del permiso. No se consideran interrupciones los permisos por enfermedad, maternidad, paternidad o violencia de género,





debidamente justificados, ni tampoco las estancias de formación o investigación. Se considerarán interrupciones los períodos en los que la persona solicitante haya tenido una dedicación a tiempo parcial, o haya estado en situación de excedencia, servicios especiales o comisión de servicios en otras Universidades o instituciones públicas.

- 2.2. Para tener derecho a solicitar un segundo o sucesivos permisos por período sabático deberán haber transcurrido al menos siete años desde la finalización del permiso anterior.
- 2.3. El disfrute del permiso de período sabático es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico. En el supuesto de que la persona beneficiaria de este permiso desempeñe un cargo académico en el momento de su disfrute efectivo, deberá renunciar al mismo.

3. Período de permiso sabático

El permiso de período sabático tendrá una duración mínima de nueve meses y máxima de un año y deberá disfrutarse del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027. Esta duración no podrá ampliarse ni fragmentarse por ningún motivo; tampoco se podrán acumular varios períodos sabáticos.

II. PROCEDIMIENTO

1. Solicitudes

- 1.1. El profesorado que desee disfrutar del permiso sabático deberá presentar la solicitud, desde el día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén [Registro Electrónico](#), dirigida al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, antes de las 14:00 horas del día 3 de marzo de 2026, cumplimentando el modelo al que se accede a partir del siguiente [enlace](#):
- 1.2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Currículum vitae.
 - b) Plan de actividades académicas e investigadoras previstas y breve memoria explicativa del interés de las mismas. Dicho plan deberá contemplar una estancia continuada, o varias consecutivas, en Universidades o Centros de investigación fuera del ámbito geográfico de la Universidad de Jaén, por el periodo completo para el que se solicita la ayuda.





- c) Documento acreditativo de la aceptación de las Universidades o Centros de Investigación de acogida en el que conste el período de duración de la estancia.
- d) Memoria justificativa de la alineación e impacto de la propuesta presentada con la política y estrategia de internacionalización de la Universidad de Jaén.
- e) Informe favorable o razonado, en caso de ser desfavorable, del Departamento al que esté adscrita la persona solicitante, con indicación expresa de que se acepta lo dispuesto en el apartado III.2. de esta resolución.
- f) Compromiso de presentación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del permiso, de una memoria de la actividad académica e investigadora realizada.

2. Concesión y resolución

- 2.1. El número de permisos sabáticos que se podrán conceder en esta convocatoria estará limitado por la asignación presupuestaria, tomando como referencia el coste equivalente a la contratación de dos profesores sustitutos con la dedicación máxima permitida por la normativa universitaria vigente.
- 2.2. Se creará una Comisión, que será la encargada de realizar la propuesta de concesión de permiso por períodos sabáticos una vez valoradas las solicitudes de las personas candidatas. La Comisión estará formada por las personas que se señalan a continuación, o por persona en quien deleguen:
 - a) Presidencia: Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.
 - b) Secretaría: Director del Secretariado de Personal Docente e Investigador.
 - c) Vocal: Vicerrectora de Investigación.
 - d) Vocal: Gerente.
 - e) Vocal a propuesta de la Junta de PDI.
 - f) Vocal a propuesta del Comité de Empresa.
- 2.3. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes apartados:





- a) Actividad docente e investigadora referida a los últimos 10 años: hasta un máximo de 50 puntos.
 - b) Memoria de actividades: hasta un máximo de 20 puntos.
 - c) Justificación de la alineación e impacto de la propuesta presentada con la política y estrategia de internacionalización de la Universidad de Jaén: hasta un máximo de 30 puntos.
- 2.4. La Comisión publicará la lista provisional de las solicitudes admitidas y valoradas, ordenadas por la puntuación obtenida, dentro de los 30 días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Serán excluidas del proceso las personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos o cuya puntuación obtenida sea inferior a 75 puntos. Una vez publicada la lista provisional, se abrirá un plazo de 10 días para presentar, en su caso, las correspondientes alegaciones a la Presidencia de la Comisión. La Comisión las resolverá en los 15 días siguientes y elevará al Rector la propuesta de resolución.
- 2.5. Corresponde al Rector, en virtud de la competencia que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén, la concesión de los permisos por períodos sabáticos, en el plazo máximo de tres meses, computados desde la fecha en la que se publique la convocatoria.

III. DERECHOS Y DEBERES

1. Régimen retributivo y académico

- 1.1. Durante el permiso por período sabático, el profesorado beneficiario percibirá el cien por cien de sus retribuciones y conservará todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.
- 1.2. En el caso de renuncia al permiso, la persona interesada perderá el derecho adquirido y deberá someterse en su caso, a un nuevo procedimiento de solicitud.





2. Contratación de profesorado

Para atender las necesidades docentes del área de conocimiento que pudieran derivarse de la concesión del permiso sabático al profesorado del área, se podrá contratar profesorado adicional en el área de conocimiento hasta el límite máximo de capacidad docente establecido para la figura de Profesorado Sustituto en la normativa de aplicación. El Departamento deberá hacerse cargo del resto de la docencia asignada al profesorado beneficiario, de acuerdo con su potencial docente, con las limitaciones de contratación establecidas en el apartado II.2.1.

3. Obligaciones del profesorado beneficiario

- 3.1. Finalizado el permiso, el profesorado beneficiario deberá presentar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la memoria de las actividades realizadas en un plazo máximo de tres meses. Esta memoria se acompañará de informe o certificación de los organismos en que hubiera efectuado la estancia, junto con una copia de todos los artículos, libros y/o documentos producidos.
- 3.2. La Comisión a que hace referencia el apartado II.2.2 evaluará dicha memoria de actividades y tomará las medidas y acciones que considere oportunas si ésta no se adecua a la memoria inicial presentada en su solicitud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Rector

(Delegación por Resolución de 16/06/2023)

La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador

